



Municipalidad Distrital
de Yarabamba

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 014-2023-MDY

Yarabamba, 18 de enero del 2023

VISTOS.-

La Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MDY; y;

CONSIDERANDO.-

Que, en el inc. 1 del artículo 2021° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y el Inc. 2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, con fecha 13 de enero del 2023 se emitió la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MDY, por la misma que se **DESIGNAR** al Mag. C.P.C. **VÍCTOR RAÚL MALDONADO ACOSTA**, en su calidad de Gerente Municipal, como el funcionario **RESPONSABLE** del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría y la remisión de los Planes de Acción, en la aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG (...)

Que, estando a lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas y al fin de realizar la rectificación del error tipográfico que se incurrió en el referido acto administrativo, es en cuanto al **ARTICULO TERCERO** de la parte Resolutiva, por tales razones se emite la presente **FE DE ERRATAS** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023- MDY** del 13 de enero del 2023, de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al funcionario señor C.P.C José Damián Choque Chura; a la Gerencia Municipal, y a las demás áreas administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al funcionario señor Mag. C.P.C Victor Raúl Maldonado Acosta; a la Gerencia Municipal, y a las demás áreas administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John E.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE



**Municipalidad Distrital
de Yarabamba**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 014-2023-MDY

Yarabamba, 13 de enero del 2023

VISTOS.-

El Memorandum N° 17-2023-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO. -

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, *los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio,*

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", análisis que *la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se obtuvieron en los instrumentos de gestión y la presente ley.*

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 27785 – "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos aplicables de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, resultó que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes emitir constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y lo legales que sean recomendadas en dichos informes y formulario oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de Gestión y Control Interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.4.4 de la citada Directiva, establece que:

"(...)

El Titular de la entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva;



Municipalidad Distrital
de Yarabamba

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 014-2023-MDY

Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que ejecutará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del plan de Acción Aprobado, la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la Entidad.

Designar, a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna.

Disponer que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones que adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso (...)

Que siendo el caso que, ya se tienen informes emitidos por los conformantes del Sistema Nacional de Control para su implementación, anteriores a la vigencia de La directiva, se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable de monitoreo del proceso de implementación y seguimiento y demás competencia para la designación del mismo recae en el titular de la Entidad, correspondería la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se aprueba la designación del funcionario responsable;

Que, mediante el Memorando N° 17-2023-ALC-MDY, de fecha 13 de enero del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, dispone la emisión del Acto Resolutivo, que proceda a la designación del funcionario responsable del monitoreo de la Implementación recomendaciones de los informes que emite los conformantes del Sistema Nacional de Control, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG aprueba la Directiva de las N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Mag. C.P.C. **VÍCTOR RAÚL MALDONADO ACOSTA**, en su calidad de Gerente Municipal, como el funcionario **RESPONSABLE** del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría y la remisión de los Planes de Acción, en la aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerada de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional OCI y al responsable del monitoreo y seguimiento de la recomendación de los informes de auditoría, para conocimiento y multas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al funcionario señor C.P.C José Damián Choque Chura; a la Gerencia Municipal, y a las demás áreas administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE